

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Manual del Código de buen gobierno corporativo

FONDO DE EMPLEADOS FECSA

Superintendencia de la Economía Solidaria

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

MANUAL DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Este manual de Buen Gobierno establece las pautas que regirán la operación del Fondo de Empleados FECSA, buscando asegurar su correcto funcionamiento y la satisfacción de los intereses de sus asociados, todo dentro del marco establecido por el Decreto 962 de 2018.

Por medio del cual la Junta Directiva, adopta el manual del código de buen gobierno corporativo en uso de sus atribuciones, en especial la que le confiere el Estatuto de **FECSA**,

CONSIDERACIONES:

1. La Superintendencia de Economía Solidaria por medio de la Carta Circular N°. 04 del 17 de septiembre de 2019, realiza la presentación de la guía de Buen Gobierno: **APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA, DE LAS DIRECTRICES DEL DECRETO 962 DE 2018.**
2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del Decreto 962 del 5 de junio del 2018, adiciona el título 11 al decreto 1068 del 2015, donde relaciona las normas de Buen Gobierno aplicables a las organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito.
3. La Superintendencia de Economía Solidaria por medio de la actualización a la Circular Básica Jurídica del 2020, capítulo VIII Buen Gobierno, establece los postulados que deben estar incluidos en este código para contribuir al fortalecimiento de los procedimientos de las organizaciones. Información prevista en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Capítulo VIII, Título IV, de la Circular Básica Jurídica No. 020 del año 2020, específicamente en lo relacionado con el Código de Buen Gobierno y la Política de Conflicto de Interés.
4. El Código de Buen Gobierno de **FECSA** es un manual que abarca su filosofía, sus principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, Comité de Control Social, los empleados y los diferentes grupos de interés, donde se preserve la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.
5. Y cumpliendo con los principios de gobernabilidad, eficiencia, crecimiento sostenible y estabilidad financiera:

ACUERDA:

Adoptar el manual del Código de Buen Gobierno Corporativo del Fondo de Empleados **FECSA** y, cuyo contenido será el siguiente:

- Capítulo 1: Contexto normativo
- Capítulo 2: Contexto **FECSA**

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

- Capítulo 3: Asociados y clientes
- Capítulo 4: Estructura de gobierno
- Capítulo 5: Órganos de administración
- Capítulo 6: Órganos de control
- Capítulo 7: Gestión integral de riesgos
- Capítulo 8: Grupos de interés y partes relacionadas
- Capítulo 9. Conflicto de intereses

Capítulo 1 Contexto normativo

En su compromiso con el servicio, la transparencia y siendo conscientes de la necesidad de satisfacer las expectativas de los asociados y los clientes, **FECSA** ha venido implementando los procesos y prácticas propios de las normas de Buen Gobierno.

La Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones legales expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propone adoptar el presente Manual de Buen Gobierno con el propósito de crear un sistema de normas y principios claros, por los cuales debe regirse la administración de **FECSA**, considerando los principios de la Economía Solidaria.

El sentido de estas disposiciones, adoptadas bajo un marco propio de autorregulación, está orientado al ejercicio de las entidades bajo parámetros éticos que garanticen sanas relaciones interpersonales, interinstitucionales, así como una adecuada proyección, atención y satisfacción de necesidades de nuestros asociados y clientes, promoviendo una confiable y sana relación con todos los grupos de interés.

Objetivo del manual

El objetivo del presente manual es ser una herramienta que permita conocer las empresas, identificar la estructura organizacional a través de la cual se fijan los objetivos y se determinan los medios para alcanzarlos, se supervisa el desempeño, y se toman las decisiones. Adicionalmente nos muestra cómo se generarán las relaciones entre los órganos de administración, los órganos de control y los grupos de interés o partes relacionadas.

Objetivos específicos

- Mejorar el conocimiento de cómo funciona la entidad.
- Asegurar la gobernabilidad efectiva y crear cultura.
- Articular la estructura organizacional a la estrategia de **FECSA**.
- Gestionar el desempeño y mantener la transparencia en las decisiones tomadas tanto en Asamblea General como en reuniones de Junta Directiva y diferentes comités.

Alcance del manual

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

El presente manual aplica a todas las actuaciones que realizan:

- Los Órganos de administración.
- Los órganos de control interno o externo.
- Los empleados que conforman toda la estructura organizacional de **FECSA**.
- Los grupos de interés o partes relacionadas.

Todo esto con el fin de generar un eficiente funcionamiento y gestión eficaz de las relaciones que existen entre estos, igualmente deberán acogerse a lo establecido en el Estatuto de **FECSA**, así como todos los reglamentos, políticas y normas internas.

Los principios fundamentales que guiarán el actuar del Fondo de Empleados **FECSA** son:

Transparencia: Publicar información clara y accesible sobre la gestión de **FECSA**.

Responsabilidad: Los Directivos y Administradores deben rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea General.

Participación: Fomentar participación de los empleados en la toma de decisiones.

Ética: Actuar con integridad y honestidad en todas las acciones y decisiones.

Capítulo 2 Contexto de FECSA

Por documento privado del 04 de octubre de 1996 de la Asamblea Constitutiva de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 1996, con el No. 42 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada EL FONDO DE AHORROS DE LOS EMPLEADOS DE CERAMICA SABANETA S.A.

Que la entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 10 de octubre de 1996 bajo el número 55.0000000000032.12 otorgada por CAMARA DE COMERCIO.

Desde nuestra fundación el 04 de octubre de 1996, hemos crecido y evolucionado para ofrecer soluciones financieras accesibles, apoyo en momentos importantes y oportunidades para alcanzar metas personales y profesionales.

Por acta No. 14 del 20 de febrero de 2009 de la Asamblea de delegados de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2009, con el No. 6488 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Cambia el nombre del fondo de empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. Sigla **FECSA** por **FONDO DE EMPLEADOS FECSA**. Sigla **FECSA**.

Hoy, FECSA vincula empleados de empresas como Corona Industrial, empresas de accionistas de Corona y distribuidores de productos Corona, consolidándose como un fondo sólido, confiable y en constante evolución.

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Misión: Brindar a nuestros asociados soluciones financieras y beneficios integrales a través de servicios de ahorro, crédito y bienestar, basados en la solidaridad, la confianza y el compromiso mutuo.

Visión: Ser el fondo de empleados líder en Colombia, reconocido por su impacto positivo en la vida de nuestros asociados, ofreciendo soluciones innovadoras y un servicio humano, cercano y eficiente.

Con el fin de garantizar coherencia y consistencia entre la razón de ser del Fondo de Empleados y su gestión, “**FECSA**” se compromete a promover cada 3 años –y/o a petición de la Junta Directiva- una revisión a profundidad de las políticas generales del Plan Estratégico establecido y su concordancia con la Misión y Visión del Fondo. Para tal fin, la Junta Directiva y la Gerencia establecerán los lineamientos generales y específicos de este proceso.

FECSA se regirá bajo las siguientes directrices:

- Fidelidad a los valores corporativos en la conducción de los negocios.
- Profesionalismo de las personas vinculadas a **FECSA**.
- Cumplimiento del deber de obtener y suministrar a los clientes/asociados/proveedores información relacionada con los negocios.
- Evitar conflicto de interés.
- Asegurar tratamiento equitativo a sus clientes/asociados/proveedores, directos e indirectos.
- Abstenerse de realizar operaciones directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada.
- Dedicación exclusiva de los funcionarios en beneficio a **FECSA** y sus clientes/asociados/proveedores.
- Actuación dentro de la legalidad y la verdad.
- Actuar con rectitud.
- Prestar los servicios sin esperar otra retribución que la pactada en su contrato de trabajo.

Valores:

- Servicio personalizado a los asociados para mantener sanas finanzas.
- Realizar trabajo en equipo para que los procesos sean transparentes y claros.
- Generamos confianza tanto en los asociados como en las empresas patronales, clientes y proveedores.

Estrategias:

- **Crear valor:** Creamos productos y servicios que generen valor y confianza para el asociado y su grupo familiar.
- **Apoyo social:** generamos oportunidades para mejorar la calidad de vida del asociado y su grupo familiar.
- **Eficiencia:** Lograr altos estándares de eficiencia operativa y financiera.
- **Transformación:** Transformación cultural para la transformación digital.
- **Crecimiento:** Mantener los asociados actuales y lograr que la base social de las Empresas patronales que generan el vínculo se asocie en su totalidad.

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41
de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Beneficios con los asociados:

El fondo de empleados **FECSA** genera beneficio a los asociados a través del fondo de bienestar social, solidaridad y fondo mutual cooperante. Los beneficios son de carácter social, económico o de estrategias con las alianzas comerciales.

Los productos que ofrece **FECSA** a sus asociados de acuerdo con el objeto social son:

- Recibir de sus asociados la cuota periódica establecida en los estatutos y depósitos de ahorros en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones.
- Contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, solidaridad, educación, capacitación profesional, previsión, emprendimiento y seguros para beneficio de sus asociados y por extensión a sus familiares.
- Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades de acuerdo con las reglamentaciones que con carácter general expida la junta directiva del fondo de empleados.
- Dar facilidades para la recreación y Realizar actividades culturales.
- Contratar y organizar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.
- Crear empresas o iniciativas empresariales por sí mismo. La junta directiva reglamentará dichas iniciativas para lo cual podrá contar con recursos propios y/o del fondo de emprendimiento solidario.

Comunicación

Al momento del ingreso, los empleados de FECSA y otras empresas que tengan vínculo de asociación, conocen los beneficios a los que tienen derecho al ser asociados, además de recibir el portafolio de servicios digital con la solicitud de afiliación que especifica las deducciones básicas; a partir de la afiliación, comienzan a recibir información de sus beneficios a través de los diferentes medios digitales e impresos.

Cada año también se realiza la Asamblea General de la entidad con los delegados elegidos, donde se realiza una rendición de cuentas y se comparten las cifras y logros más importantes de cada año, evidenciando informes de los órganos de administración, control y vigilancia. Estos resultados se comparten a nivel nacional a todos los asociados después de la Asamblea.

Canales

Contamos con nuestra página web www.fecsa.com.co, que es un portal informativo y transaccional, contamos con diferentes medios digitales como redes sociales (@fondo.fecsa) y una plataforma de correos y de mensajería de texto, y volantes con los diferentes beneficios que activamos cada año, además contamos con canal ético en la siguiente dirección de correo electrónico: lineaeticaFecsa@corona.com.co, dando así cumplimiento a las disposiciones legales en materia de información.

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Capítulo 3 Asociados y clientes

La calidad de asociados, sus deberes, derechos y responsabilidades, se encuentran enmarcados en el Estatuto.

El Asociado merece la más alta consideración, aprecio y respeto. **FECSA** deberá mantener adecuada y permanente comunicación, no sólo porque por medio de esta logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de los planes de trabajo de **FECSA**. Cualquier divulgación de información debe estar de acuerdo con los mejores intereses del asociado y de la entidad.

FECSA establecerá medios que tendrán como objetivo no sólo orientar e informar al asociado sobre nuevos productos o servicios y las ventajas que éstos le brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico.

Los derechos de los asociados y de su grupo familiar deberán ser reconocidos sin dilaciones. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la Ley y a los acuerdos de los niveles de servicio respectivos.

Clientes

Personas naturales y/o Jurídicas que pueden acceder a algunos beneficios del portafolio de **FECSA**.

“**FECSA**” reconoce los siguientes grupos de interés externos: los organismos de Control Estatal y demás Entidades Públicas, los clientes y proveedores, los gremios económicos, la comunidad y las demás organizaciones sociales. Y como grupos de interés internos: los Asociados y demás miembros que integran “**FECSA**”.

Los funcionarios deben proteger la información que se les ha dado a conocer por sus clientes/asociados/proveedores y aquella propia de **FECSA** de carácter reservado.

Capítulo 4 Estructura de gobierno

Asamblea General	Junta de Directiva	
Alta Gerencia	Comité de Control Social	Revisor Fiscal
Comité de Apelaciones - Comité de Riesgos - Comité de Riesgo de Liquidez		

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Capítulo 5 Órganos de administración

Asamblea General de Delegados

La constituye la reunión de los asociados hábiles o delegados elegidos y convocados para el efecto, según reglamentación expedida por la Junta Directiva. Es el órgano máximo de dirección y de ella emanan sus poderes y los de los demás organismos. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

La Asamblea General de Asociados será sustituida por la Asamblea General de Delegados, si su realización se dificulta por razones geográficas o alto número de Asociados.

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de “**FECSA**”. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de Delegados en forma tal garantice la adecuada información y participación de ellos. El número de delegados será el equivalente al 1% del total de los asociados. En todo caso el número no podrá ser menor de veinte (20) y tendrán un periodo de elección de un (1) año.

- **Reuniones Ordinarias:** Se reunirán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.
- **Reuniones Extraordinarias:** Cuando a juicio de la Junta Directiva o a solicitud del Comité de Control Social, del Revisor Fiscal o de un número no inferior al quince por ciento (15%) de los delegados hábiles para la Asamblea de delegados y del Gerente o los asociados que representen la cuarta parte del capital social para las Asambleas de asociados, sea necesaria su convocatoria con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las asambleas extraordinarias sólo se podrán tratar los temas para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

FECSA podrán realizar reuniones presenciales, mixtas y no presenciales, cumpliendo lo estipulado en el Estatuto y la normatividad aplicable al tema.

Convocatoria

La Junta Directiva de “FECSA” convocará a Asamblea General de Asociados o Delegados, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, determinando en la citación el lugar dentro del territorio nacional, fecha, hora y orden del día. Se notificará a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de la oficina de “FECSA” y de las Empresas que generan el vínculo de asociación o al último correo electrónico registrado en FECSA.

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria diecisiete (17) días calendario antes de finalizar el mes de marzo de cada año, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que esta se efectúe dentro del término legal que señala el estatuto.

Cuando en la Asamblea se van a realizar elecciones de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección de los miembros a dichos órganos. Igualmente, se divulgará el perfil de los candidatos previo a la celebración de la Asamblea. Los candidatos solo se podrán postular a un solo órgano. La Junta Directiva mediante esta resolución delega en la Gerencia los asuntos relacionados con la divulgación para efectos de ejecutar lo acordado.

Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.

Previo a la realización de la asamblea se dará cumplimiento al Estatuto y en general, se verificará por el órgano o funcionario competente el cumplimiento de los requisitos que se requieren para la postulación.

Mesa directiva

La Asamblea General elegirá una mesa directiva que está compuesta por presidente que dirigirá la reunión y velará por el cumplimiento del orden del día, un vicepresidente que lo reemplazará en caso de necesitarlo y un secretario quien será el encargado de llevar los registros de lo sucedido en la reunión y dejará el soporte de las decisiones tomadas en el Acta.

Quórum

El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia o representación de la mitad del total de los asociados hábiles, o de los delegados elegidos. En la asamblea general de asociados, si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados presentes y representados no inferior, al diez por ciento (10%) de total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

En las asambleas generales de Delegados, el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

La Reforma de Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá por lo menos del voto favorable del 70% de los asociados hábiles presentes en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación deberá contar también con el voto de por lo menos el 70% de los asociados o delegados convocados.

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Junta Directiva

La Junta Directiva estará integrada por siete (7) asociados hábiles, como miembros principales y siete (7) en calidad de suplentes numéricos. El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años sin perjuicio de su reelección, o de su remoción por la Asamblea General en cualquier momento. Cada dos (2) años solo se podrá renovar hasta el 50% de los miembros de la junta directiva.

Los candidatos propuestos por los asociados deben manifestar verbalmente o por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo.

Responsabilidad

Como Junta Directiva su funcionamiento deberá realizarse con criterio empresarial, garantizando que los recursos estén al servicio de los asociados/clientes y será responsable de cualquier pérdida debido a su negligencia o a contravenciones de la Ley, del Estatuto y de los reglamentos, políticas y demás normativa interna de **FECSA**.

También son responsables del cumplimiento de las normas de Buen Gobierno, proponer su adopción, desarrollarlas y fortalecerlas. Cumplir los deberes de confidencialidad, lealtad, no competencia y no uso de activos de la entidad, con el fin de velar por la transparencia de las decisiones emitidas y así dar cumplimiento al objeto social de la entidad.

Presidente de Junta Directiva

Debe ser un integrante del mismo órgano, nombrado por los demás integrantes, por el periodo que se defina en reglamento. Su función es mantener la comunicación permanente con la Gerencia para monitorear el avance de **FECSA**. Adicionalmente lidera y modera las reuniones de la Junta Directiva a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos establecidos.

Secretario de Junta Directiva

Debe ser un integrante del mismo órgano, nombrado por los demás integrantes, por el periodo que se defina el estatuto. Su función es llevar registro escrito de las reuniones realizadas por este órgano y velar por la veracidad del contenido.

Reuniones

Se reunirá ordinariamente una vez por mes, según el calendario adoptado para el efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, mixta y no presencial, cumpliendo lo estipulado en el Estatuto, la reglamentación interna y la normatividad aplicable al tema.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma y participación de los miembros suplentes; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

estos deberán ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano

Convocatoria

Podrá realizarla el presidente de la Junta Directiva, el Secretario o el Gerente, o al menos cuatro (4) miembros principales, por decisión propia, o a petición del Comité de Control Social o del Revisor Fiscal.

Quórum

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. En todos los eventos se requerirá por lo menos la aprobación de CUATRO (4) de sus miembros y cuando solamente asistieren CUATRO (4), se requerirá la aprobación por unanimidad.

Decisiones

Las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso y en caso tal de no lograrlo y de requerirse votación, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes principales de la Junta Directiva o suplentes numéricos en caso de remplazo y no de los invitados asistentes quienes solo tienen voz. Cada integrante tendrá derecho a un voto.

Formalización

De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, de la fecha y la hora de la reunión, de la forma en que fue realizada la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y las demás circunstancias que permitan el desarrollo de las reuniones. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente reunión de la Junta Directiva, salvo que la misma Junta Directiva determine su aprobación en la misma reunión o a través de una comisión que expresamente designe para dicho efecto.

Evaluación de desempeño de la Junta Directiva

La Junta Directiva será evaluada por los asociados o delegados en cada asamblea ordinaria luego de recibir los informes de gestión, para lo cual se tendrá en cuenta cómo mínimo.

- Resultados Financieros
- Existencia de sanciones en contra de **FECSA**

Los resultados de la evaluación serán analizados por la Junta Directiva y se deben implementar planes de mejora continua los cuales se deberán presentar en la próxima asamblea ordinaria junto con los planes de acción. La Junta Directiva podrá crear otros mecanismos internos de evaluación

Remuneración

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41
de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Los integrantes de la Junta Directiva desempeñan un cargo social, originado en elección democrática en la Asamblea General por tanto no podrán recibir salario ni contraprestación económica alguna, sea cual fuere su denominación y encargo.

Las retribuciones que son asumidas por **FECSA**, para la Junta Directiva en función de su cargo son; gastos de viaje, alojamiento, transporte, viáticos y envío de información; capacitaciones de inducción y de actualización; contratación de asesores externos; costos asociados a la póliza de responsabilidad de Directivos.

Comités Especiales

La Junta Directiva contará con los siguientes Comités Especiales los cuales son creados para brindar apoyo técnico y asesoramiento en las decisiones de la administración:

- Comité de Riesgos
- Comité de Riesgo de Liquidez
- Comité de Apelaciones

Cada comité contará con un reglamento en donde se especifiquen su alcance y las funciones a realizar, el cual será ratificado con la Junta Directiva, para tener una aplicación válida.

Tanto las actuaciones de los Comités, las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de **FECSA**.

Los Comités estarán conformados como mínimo por un (1) integrante de la Junta Directiva. Los Comités podrán contar con la presencia de las siguientes personas, que asistirán con voz, pero sin voto:

- Asesores externos designados por la Junta Directiva, comités asesores o por la Gerencia.
- Invitados permanentes o esporádicos designados por la Junta Directiva, comité asesor o por la Gerencia.
- Empleados de **FECSA** con el fin de suministrar la información que se requiera acerca de los asuntos de su área o competencia.

El presidente será designado por los demás miembros y deberá presidir las reuniones y presentar ante la Junta Directiva después de cada Comité un informe de los asuntos de mayor importancia tratados, en caso de ser necesario.

El secretario será elegido por los miembros de los respectivos comités y serán los encargados de citar a las reuniones, enviando, además, la información o material requeridos para cada reunión. Su función será citar a las reuniones y llevar registro escrito de las reuniones realizadas por este y velar por la veracidad del contenido."

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41
de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Se reunirán de acuerdo con la periodicidad acordada. Estos se podrán reunir las veces que lo requieran los asuntos que sean sometidos a su consideración y de conformidad con el ejercicio de las funciones que les han sido asignadas. Las reuniones podrán ser presenciales y no presenciales.

Las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité y/ o por el secretario, con la antelación fijada en cada uno de los reglamentos. Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de por lo menos dos (2) de los miembros del Comité y todas las decisiones o acuerdos se adoptarán con el voto favorable de dos (2) de sus miembros o por unanimidad.

De toda reunión de los Comités, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en Acta consignada en un Libro de Actas, y que permanecerá dentro de las instalaciones de **FECSA**, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo lo aparezca en las actas tiene el carácter de información privilegiada. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario del Comité.

Los integrantes que hagan parte de estos comités no contarán con algún tipo de remuneración por su participación.

La Gerencia

Es la administración inmediata, es el encargado de ejecutar las directrices dadas por la Junta Directiva, en procura de aplicar los lineamientos estratégicos definidos y alcanzar las metas trazadas. Además, realizar el control y seguimiento permanente al equipo de trabajo y a la situación financiera de **FECSA**.

Para **FECSA**, el Gerente será también Representante Legal Principal o Suplente, por lo tanto, es quien actúa frente a los diferentes grupos de interés en nombre del Fondo de Empleados, puede celebrar todos los actos y contratos que se encuentren comprendidos en su objeto social, a menos que se planteen limitaciones en el Estatuto.

Condiciones para ser elegido

1. Acreditar experiencia en cargos de administración o dirección de entidades de economía solidaria, del sector real o sector financiero de mínimo tres (3) años.
2. Formación en áreas relacionadas con el desarrollo de las operaciones de "FECSA", tales como: administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
3. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
5. No haber sido sancionado por las entidades Gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
6. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
7. No estar incurso de inhabilidades o incompatibilidades legales o estatutarias.

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

8. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

Funciones

Estas son basadas en los postulados generales establecidos por la normatividad aplicable a los Fondos de Empleados, a lo estipulado por la Asamblea General y Junta Directiva, como se encuentra plasmado en el artículo 71 del Estatuto de **FECSA**.

Adicional a la establecidas en el estatuto, sus funciones se relacionan con la ejecución y el liderazgo, así como la comunicación con la Junta Directiva por consiguiente incluyen:

- Presentar informes necesarios a la Junta Directiva, en los términos que se establezcan
- Ser transparente en la información que se transmite y confirmar su veracidad
- Atender a los requerimientos de los demás Órganos de Administración y los Órganos de control interno y externo.
- Informar oportunamente a la Junta Directiva los asuntos que puedan afectar el cumplimiento de objetivos y coordinar con sus empleados el cumplimiento de las metas.

Decisiones

La toma de decisiones es de manera autónoma, con base en los límites que se estipulen en el estatuto y los demás que le definan la Junta Directiva. Por el deber de tener el conocimiento completo del Fondo de Empleados, la Gerencia podrá conformar comités directivos o de líderes de área, de esta manera la información será oportuna y tendrá una trazabilidad para atender los asuntos urgentes e importantes que se generan en **FECSA**.

Comunicación

Debe ser fluida y oportuna con la Asamblea, la Junta Directiva y con los Directivos, líderes y demás empleados de la entidad, también comunicar la gestión y el cumplimiento de la estrategia de **FECSA**.

Remuneración

Está basada en los criterios del perfil que se requería para el cargo y en su experiencia y es fijada por la Junta Directiva.

Evaluación de desempeño

Está a cargo del Presidente de la Junta Directiva, esta se realiza cada año, los componentes de medición son los siguientes:

- Cumplimiento corporativo
- Cumplimiento de Equipo de trabajo
- Desempeño individual

Responsabilidad de los administradores

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Se consideran administradores de **FECSA** los siguientes: La Junta Directiva / Gerente / Representantes Legales. Por esta razón deben cumplir con lo establecido en la Ley 222 de 1995 en los siguientes artículos:

Artículo 23 – Deberes

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada
- Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección.

Artículo 24 – Responsabilidad

- Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.
- No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.
- En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del estatuto, se presumirá la culpa del administrador.

Capítulo 6 Órganos de control

Superintendencias

En **FECSA** las que nos aplican como entes de control son las siguientes:

- **SUPERSOLIDARIA:** Controlar el tema de Cartera de crédito, Ahorros y Aportes de los Asociados.
- **Superintendencia de Industria y Comercio:** salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

Revisoría fiscal

Como ente de control supervisa que las operaciones que se celebren estén ajustadas al objeto social de **FECSA**, que se cumplan las decisiones de la Asamblea y que se ejecuten las directrices de la Junta Directiva, adicionalmente desempeña un papel importante en el esquema de Gobierno como apoyo y ente verificador de las políticas establecidas.

La Revisoría Fiscal es elegida por la asamblea General, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegida removida por causa justificada.

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Condiciones para ser elegido

1. Podrá ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. No ser asociado de FECSA
3. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
5. Acreditar experiencia en el cargo en entidades de economía solidaria.
6. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. No estar incursos en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
9. Contar con el curso e-learning o presencial ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) y el diplomado de mínimo 90 horas en Sarlaft en una universidad reconocida por el Ministerio de Educación

Funciones

Estas son basadas en los postulados generales establecidos en el Código de Comercio artículo 207 y demás normatividad aplicable al sector, a lo estipulado por la Asamblea General, el Estatuto de **FECSA** y en la Circular Básica Jurídica y Básica Contable del año 2020.

Responsabilidad

Efectuar una auditoría que permita emitir un dictamen sobre la razonabilidad los estados financieros de **FECSA** y de los estados financieros consolidados, al cierre de cada año, según Normas Contables y de Información Financiera aceptadas en Colombia y de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, considerando además las instrucciones y normas vigentes emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria aplicable a **FECSA** y los demás entes de vigilancia y control.

Composición

Estará integrada por una persona Natural o Jurídica, la cual designará dos (2) integrantes personas naturales, para actuar como Revisores Fiscales uno como principal y otro como suplente.

Formalización

Dentro del plan de trabajo la Revisoría Fiscal podrá emitir cartas de control y/o cartas de recomendaciones sobre los hallazgos encontrados las cuales serán dirigidas a la Junta Directiva y a la Gerencia. Adicionalmente realizará la emisión del dictamen anual de la razonabilidad de los estados financieros de **FECSA**.

Encuesta de satisfacción del servicio

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Estará a cargo de la Junta Directiva, evaluará la gestión del servicio brindado por la Revisoría Fiscal de forma anual, los criterios de verificación serán:

- Calidad del servicio
- Oportunidad
- Recomendaciones

Comité de Control Social

Es un ente de vigilancia social, interno y técnico, integrado por asociados hábiles, el cual realiza el seguimiento al cumplimiento de los resultados sociales, el logro de los resultados de estos y supervisa el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

Condiciones para ser elegido

Para ser elegido miembro del Comité de Control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad, ética y destreza y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Ser delegado a la asamblea
3. Haber sido asociado de "FECOSA" interrumpidamente durante los dos (2) años anteriores a su elección.
4. Acreditar haber recibido por lo menos veinte (20) horas de educación solidaria y actualizarse permanentemente.
5. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
6. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
9. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FECOSA que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

Funciones

- a. Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la complementen.
- b. Expedir su propio reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente,

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

vicepresidente y secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social.

c. Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.

d. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.

e. El órgano de control social y técnico, hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual.

f. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por el

g. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la organización, el órgano de control social deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia o el comité de control social o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

h. Cuando el órgano de control social tenga la competencia estatutaria de adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el “régimen de sanciones, causales y procedimientos” estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

- Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma
- Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
- Notificación del pliego de cargos.
- Descargos del investigado.
- Práctica de pruebas.
- Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.
- Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
- Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
- Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Si no es el órgano de control social quien adelanta la investigación, éste deberá velar porque quien adelante las investigaciones respete los lineamientos previstos en este numeral.

i. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Consejo de Administración o Junta Directiva o quien haga sus veces o ante el representante legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar.

Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata.

El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la asamblea general cada año.

j. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.

Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la presente circular o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el estatuto, siempre que éste no sea superior a quince (15) días hábiles.

k. Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la asamblea o para elegir delegados de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos. Esta es una función exclusiva de los órganos de control social;

l. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, o a través de esta Superintendencia, éste tendrá la obligación de conocerlas en primera instancia, estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.

m. Respecto de las cooperativas de ahorro y crédito, integrales o multiactivas con sección de ahorro y crédito y los fondos e empleados de categoría plena deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.11.11.6.1 y siguientes, del Decreto 962 de 2018.

Formación

Los integrantes tendrán una Inducción y un entrenamiento permanente, al ser nombrados los miembros del Comité de Control Social por primera vez, **FECSA** les ofrecerá una inducción con el fin de brindarles

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

un conocimiento exhaustivo de la entidad, sus negocios y les dará a conocer las funciones que desempeñarán en ejercicio de su cargo.

Igualmente, se les proporcionará las capacitaciones requeridas para el desarrollo continuo de sus labores.

Responsabilidad

Tendrán una responsabilidad social frente al conjunto de los asociados y representará el autocontrol y autogestión colectivo de acuerdo con lo previsto en la Ley. Adicionalmente, cumplirán con los deberes de confidencialidad, lealtad, no competencia y no uso de activos de la entidad, con el fin de velar por la transparencia de las decisiones emitidas y así dar cumplimiento al objeto social de la entidad.

Composición

Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para periodos de dos (2) años.

Presidente del Comité

Debe ser un integrante del mismo órgano, nombrado por los demás integrantes, por el periodo que se defina en estatutos, igualmente este no podrá ser elegido por dos periodos consecutivos. Su función es mantener la comunicación permanente con los asociados y la Gerencia para monitorear el avance de la entidad. Adicionalmente lidera y modera las reuniones del Comité a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos establecidos.

Secretario del Comité

Debe ser un integrante del mismo órgano, nombrado por los demás integrantes, por el periodo que se defina en estatutos. Su función es llevar registro escrito de las reuniones realizadas por este órgano y velar por la veracidad del contenido.

Reuniones

El Comité de Control Social, sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por su coordinador.

Convocatoria

Las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité y/ o por el secretario, con la antelación fijada en cada uno de los reglamentos.

Quorum

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41
de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

**Fecha de
vigencia:** Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

El quórum mínimo es la asistencia de dos (2) integrantes.

CUBRIMIENTO DE GASTOS: El Fondo de empleados **FECSA** dispondrá de un presupuesto con cargo al estado de resultados del ejercicio para la inducción, capacitación y desarrollo de los miembros del Comité de Control Social, en temas relacionados con su gestión, de la misma manera, para cubrir gastos de reuniones.

Capítulo 7 Gestión integral de riesgos

FECSA cuenta con un Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR, el cual le permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que se puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

El cumplimiento del Sistema Integrado de Administración de Riesgos, junto con las prácticas de Buen Gobierno, permitirá:

- Establecer y fomentar una cultura de administración de riesgos al interior de **FECSA**.
- Identificar, medir, controlar y monitorear oportuna e integralmente los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades propias del objeto social.
- Articular la gestión de riesgos con el plan estratégico y de negocios de **FECSA**.

Esquema de gobierno frente a la gestión integral de riesgos:

Junta Directiva: garantiza la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de **FECSA**.

- Comité de Riesgos: apoya y propone a la Junta Directiva en la identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de la entidad.
- Revisoría Fiscal: evalúa la razonabilidad de la información financiera, el cumplimiento de la normatividad legal y la eficiencia de las operaciones.
- Gerencia: Implementa y mantiene actualizado el sistema de gestión integral de riesgos, verifica su operatividad y su adecuado funcionamiento.
- Responsables de los procesos: administran los riesgos de sus procesos, encargándose de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de los riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida y los límites máximos aprobados.

Administración del riesgo

- Riesgo de Crédito: Para la adecuada administración del riesgo de crédito en **FECSA**, se deben tener políticas, procesos y procedimientos claros y precisos debidamente identificados en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación) mediante la cual la entidad identifica, evalúa, asume, califica, controla y cubre su riesgo crediticio. Además,

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

los órganos de dirección, administración y control adoptan políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración del dicho riesgo"

- **Riesgo de Liquidez:** La entidad cuenta con una estrategia de manejo de liquidez para el corto, mediano y largo plazo, con el fin de evitar que se incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos. De esta manera, en la administración del riesgo de liquidez se deben contemplar aspectos coyunturales y estructurales de **FECSA**.

Asimismo, las políticas de inversiones y operación definidas por la Junta Directiva y la Gerencia deberán ser diseñadas de forma tal que se eviten los eventos de riesgos que afectan la liquidez, específicamente el flujo de caja y el colchón de activos líquidos, en las cuales la organización sea incapaz de cerrar las operaciones de consecución de recursos en las condiciones inicialmente pactadas o incurra en costos excesivos para su cumplimiento

- **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** **FECSA** adopta mecanismos que le permiten prevenir que sea utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. La entidad identificará, medirá, controlará y monitoreará el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo que puede materializarse a través de las operaciones que realiza.

Capítulo 8 Grupo de interés

Son todas aquellas personas que por su vinculación con **FECSA** tienen interés en ésta. Incluye, pero sin limitarse al Estado, las autoridades, la comunidad, los asociados, delegados, clientes, proveedores, empleados, directivos, partes relacionadas, revisoría fiscal e Integrantes de los organismos de dirección y control, y el medioambiente o cualquier tercero que actúen en nombre y cuenta de **FECSA**.

Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

- Reconocer y asegurar sus derechos
- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren
- Compartir información para los temas en los que éstos participan, observando las limitaciones de la normatividad y las Leyes vigentes
- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que estas ameriten.
- Identificación:

FECSA

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Internos

- Asociados
- Clientes
- Delegados
- Órganos de dirección
- Órganos de control
- Directivos
- Empleados
- Partes Relacionadas

Externos

- Proveedores
- Autoridades
- Comunidad
- Cualquier tercero que actúe en nombre y cuenta de **FECSA**

Principios generales:

Los directivos y colaboradores de **FECSA** tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

- No se realizarán negocios con personas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes, a la ética empresarial y de los negocios.
- Las solicitudes, las reclamaciones y los requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la Ley y a los contratos y convenios respectivos.

Partes Relacionadas:

Con el objeto de regular la identificación, aprobación y revelación de las partes relacionadas de **FECSA**, se tuvieron en cuenta los lineamientos definidos de la norma internacional de contabilidad NIC24 La parte relacionada, se refiere a la consideración de una parte (empresa) que tiene relación con otras partes (subsidiarias), que a su vez una de las partes tiene el poder de manejar o controlar sobre las demás. Así también, cierta parte lleva mayor influencia ante las demás para tomar decisiones. La NIC 24 indica que una parte relacionada puede ser representada por una persona o entidad, quien se ocupe de ejercer el manejo del conjunto de información financiera que tiene la empresa y sus subsidiarias., por lo cual se pudieron establecer los siguientes:

- Integrantes con un rol de dirección: Junta directiva, Gerente, Representantes legales, directores, Líderes.
- Familiar cercano del integrante con rol de dirección: hijos o dependientes, cónyuge, e hijos del cónyuge o dependientes de este.
- La empresa subsidiaria de **FECSA: FECSA SERVICIOS S.A.S**
- Se autorizará la celebración y ejecución de Transacciones entre Partes Relacionadas cuando la transacción no le cause perjuicio a ésta. Se pretenda el ofrecimiento de un mejor

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

servicio, mejor precio o mejores condiciones para los asociados de **FECSA**. Se genere valor para **FECSA** y sus asociados. No se menoscabe o ponga en riesgo la capacidad de **FECSA** para cumplir con sus obligaciones frente a terceros. Se garantice de forma permanente la transparencia en todas las operaciones que se realicen entre ambas partes.

Con base en lo anterior, el área contable será la encargada de validar las partes relacionadas y, a su vez, la responsable de llevar y actualizar la base de datos de las partes relacionadas, las cuales se actualizarán como mínimo cada año.

Capítulo 9 Conflicto de interés

Se entiende en **FECSA** por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad enfrenta sus intereses personales o familiares con los de **FECSA** de tal manera que se pueda ver afectada la libertad e independencia de sus decisiones. Ante la identificación de potenciales conflictos de interés, estos deben ser revelados y administrados de acuerdo con lo establecido en los

lineamientos definidos por FECSA, garantizando en cualquier caso que prevalezcan los intereses de este sobre los intereses personales o familiares

Los órganos de administración de FECSA deben abstenerse de votar en cualquier tema en que puedan tener un conflicto de intereses o se vean comprometidas su objetividad o habilidad de desempeñar adecuadamente su cargo.

Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado de “FECSA”, no podrán votar cuando generen conflicto de interés que afecte el funcionamiento y estabilidad económica o legal de FECSA, a consideración del respectivo cuerpo colegiado.

Prohibiciones para el Personal: Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los conflictos de interés

1. “FECSA” frente a conflictos de Interés actuará bajo los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto atendiendo primordialmente los intereses generales y no los particulares.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

2. “FECSA” rechaza, reprocha y prohíbe que la Gerencia, demás Asociados Administrativos, y todos aquellos vinculados con “**FECSA**” incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, debido al trabajo o servicio prestado al Fondo de

Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025

	Código de buen gobierno corporativo	V1
		Julio 30 de 2025

Empleados;

- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas y reglamentos pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con “FECSA”.
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de “FECSA” y vayan en detrimento del buen uso de los recursos sociales.
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés

Artículo 43. Sin perjuicio del establecimiento de otros, son deberes de los Administradores de FECSA

- Revelar a tiempo al organismo competente cualquier posible conflicto de interés que crean tener
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de “FECSA”
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.

Vigencia y divulgación del reglamento: El presente manual rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.

Este manual fue aprobado en reunión no presencial de Junta Directiva de FECSA el día 30 de julio de 2025 según consta en acta de ese órgano.

CARLOS ENRIQUE ESPINAL VARGAS
Presidente

LUZ MARINA CAMELO CARDONA
Secretaria

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	30 de julio de 2025	Documento inicial

ANEXOS

N/A

FONDO DE
EMPLEADOS FECSA
2025.08.13 18:08
Firmado Digital ITSign
Colombia, Bogota D.C



Elaboró: Gerencia – Revisoría fiscal

Revisó: Junta Directiva

Aprobó: Junta Directiva - mediante Acta 41 de julio 30 de 2025

Versión: 1-2025

Fecha de vigencia: Julio 2025